

ACUERDO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA PROMOCIÓN DE 26 VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DEL CAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR IMPORTE DE 1.300.000,00 EUROS.

REUNIDOS

De una parte, Doña M.^a Rocío Díaz Jiménez, en calidad de Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, nombrada por Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, en relación con el artículo 3 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

De otra parte, Don Francisco Carmona Limón, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Andújar, en virtud del acuerdo del Pleno municipal celebrado el 17 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente acuerdo,

EXPONEN

Primero. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Gobierno de España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, evaluado favorablemente por la Comisión Europea, mediante Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 16 de junio de 2021.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de dicho Plan en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», incluidas ambas dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

Segundo. De conformidad con lo anterior, mediante Orden de 8 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (actualmente Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), se establecieron los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por los Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, determinándose que será la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, tras la aprobación del Decreto 160/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el órgano competente para recibir las propuestas de actuaciones y su evaluación.

Tercero. El Ayuntamiento de Andújar, titular de las parcelas 6 UE2-PP4 y 7 UE2 PP-4, situadas en la Avenida de América S/N, en Andújar, (fincas n.º 41.093 y 41.094, inscritas en el Registro de la Propiedad de Andújar, con referencias catastrales 77171E5VH0171N0001PZ y 77171E4VH0171N0001QZ), presenta propuesta de actuación el 18 de diciembre de 2023, en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, enmarcada en el objetivo CID 31 y operacional 31.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el mecanismo de verificación OA 31.1, consistente en una actuación con un total de 26 viviendas (20 en régimen de protección general y 6 viviendas en régimen de protección especial) con destino al alquiler social, en la parcela sita en la Avenida de América S/N, en Andújar, con n.º de expediente NGP6-144-23.

Cuarto. Con fecha 19 de marzo de 2024, se suscribe Acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar por el que se acuerda que la actuación objeto de financiación del mismo sería la construcción de 26 viviendas destinadas a alquiler social en edificios energéticamente eficientes. Dicho Acuerdo ha sido modificado en fecha 04 de noviembre de 2024, mediante Adenda I por la que se amplía el plazo de inicio de las obras.

En el referido acuerdo se recoge expresamente la conveniencia de concesión directa de la subvención. Esta subvención se concede de forma directa, con carácter excepcional, por concurrir razones de interés público y social, en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los artículos 34.2 y 36 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, siendo competente para su concesión la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2020, de 2 de marzo.

Quinto. Con fecha 16 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Andújar presenta solicitud de subvención ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y en fecha 22 de octubre de 2024, se suscribe Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar, por la que se concede subvención por importe de 1.300.000,00€ para la construcción de 26 viviendas protegidas con destino al alquiler social, en la parcela sita en la Avenida de América S/N, en Andújar, con n.º de expediente NGP6-144-23. Dicho Convenio constituye las bases reguladoras de dicha subvención.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio relativa al “Pago y justificación de la subvención”, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda debe abonar a la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Andújar, la cantidad de 1.300.000,00 euros, siguiendo la secuencia de pagos que se regula en dicha cláusula.

Con fecha 25 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Andújar solicita el cobro anticipado del 20% de la subvención concedida. En fecha 07 de abril de 2025, la Tesorería de la Junta de Andalucía ordena el pago al Ayuntamiento de Andújar de la cantidad de 260.000,00€ (20% del importe de la subvención concedida), siendo efectivamente ingresada en la cuenta de la entidad beneficiaria el día 08 de abril de 2025.

Séptimo. El 28 de mayo de 2025, se celebra la primera reunión de la Comisión de Seguimiento del referido Convenio en la que se pone de manifiesto por el Ayuntamiento de Andújar, y así se recoge en el acta de dicha reunión de fecha 12 junio de 2025, que las obras aunque se iniciaron el 31 de marzo de 2025, se encuentran paralizadas en la fecha de dicha reunión, que no se va a realizar la actuación debido a la oposición expresada por los vecinos al proyecto objeto del convenio y que se ha iniciado por parte del Ayuntamiento la resolución del contrato de ejecución de las obras. En dicha reunión el Director General de Vivienda y Regeneración Urbana de esta Consejería manifiesta, y así se recoge en el acta, que ante esa situación manifestada por el Ayuntamiento estaría pendiente resolver el Convenio y como se ha producido el cobro anticipado por el Ayuntamiento de

Andújar del 20% de la subvención concedida (260.000,00€) procedería iniciar el procedimiento de reintegro. Asimismo, el Director General informa al Ayuntamiento que tendrá que solicitar formalmente la resolución de convenio.

Octavo. Con fecha 24 de septiembre de 2025 se recepciona, en el Registro de entrada de la Junta de Andalucía mediante la plataforma de Intercambio registral entre Administraciones (SIR), escrito del Ayuntamiento de Andújar remitido el 23 de septiembre de 2025, por el que solicita la resolución del Convenio con motivo de la aportación vecinal para la modificación de las condiciones del PMV en relación con la actuación de las 26 viviendas.

Con fecha 25 de septiembre de 2025, esta Consejería remite al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana la renuncia a la actuación del Ayuntamiento de Andújar.

Noveno. Con fecha 26 de septiembre de 2025 se remite para firma del Alcalde del Ayuntamiento de Andújar, el Acuerdo nº 45 bis (Programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 26 de septiembre de 2025, mediante el cual se deja sin efecto la firma del Acuerdo nº 45 (Programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 19 de marzo de 2024, relativo a la construcción de 26 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social en Andújar, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea Nextgenerationeu – en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Hasta la fecha dicho Acuerdo no ha sido suscrito por el Ayuntamiento de Andújar.

La Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía, ante la urgente necesidad de disponer del remanente de fondos que supondría la renuncia a la actuación, consideran imprescindible la firma del referido acuerdo 45 bis, a fin de dejar constancia expresa de la misma y de autorizar la utilización del remanente para la financiación de otras actuaciones del programa 6 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y suscriben en fecha 10 de diciembre de 2025, el Acuerdo n.º 45 bis 2 mediante el cual se deja sin efecto la firma del Acuerdo nº 45 (Programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 19 de marzo de 2024, relativo a la construcción de 26 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social en Andújar, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea Nextgenerationeu – en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décimo. La cláusula decimosexta del Convenio regula las causas de resolución y extinción, señalando en su apartado 2.c) que es causa de resolución “el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes”. En concreto, el Ayuntamiento de Andújar ha manifestado, en su escrito de fecha 23 de septiembre de 2025, que con motivo de la aportación vecinal se ha modificado el Plan Municipal de Vivienda, siendo este aprobado definitivamente, en fecha 08 de septiembre de 2025 (BOP, nº 171 de la provincia de Jaén). Esta modificación del Plan Municipal de Vivienda impide la realización del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Andújar relativo al Programa 6 y conlleva la no construcción de la actuación de 26 viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social convenidas. Esto supone el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Andújar de los compromisos asumidos en el Convenio suscrito el 22 de octubre de 2024, la desaparición de las condiciones que justifican la subvención y la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención.

Undécimo. Dicho incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Andújar podría dar lugar al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a la normativa aplicable.

Aún cuando el procedimiento de reintegro no se haya iniciado formalmente, procede declarar la extinción del convenio, dejando la liquidación económica pendiente del procedimiento de reintegro correspondiente.

Duodécimo. Con fecha 20 de febrero de 2026, se acuerda, por esta Consejería, iniciar la tramitación del procedimiento de extinción y liquidación del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar el 22 de octubre de 2024.

Decimotercero. En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Acuerdo nº 45 bis 2 (Programa 6) de la Comisión Bilateral, de fecha 10 de diciembre de 2025; en las cláusulas decimotercera y decimosexta del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar, suscrito el 22 de octubre de 2024; el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y demás normativa de general aplicación,

SE ACUERDA

Primero. Declarar extinguido el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar, para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la promoción de 26 viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, en el marco del capítulo VII del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 1.300.000,00 euros, con la consiguiente pérdida del derecho a la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones económicas y de control que pudieran realizarse.

Segundo. Determinar la liquidación definitiva del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar, procediendo, según lo estipulado en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el reintegro por el Ayuntamiento de Andújar, de la cantidad percibida en concepto de principal (260.000,00€) más los intereses de demora de dicha cantidad desde el momento del cobro de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, hasta la fecha del ingreso voluntario del reintegro de la subvención por el Ayuntamiento de Andújar.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA

DIAZ JIMENEZ
ROCIO -

Firmado digitalmente por
DIAZ JIMENEZ ROCIO -

Fecha: 2026.04.14 16:34:37
+02'00'

Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

FRANCISCO
CARMONA (R:

Firmado digitalmente por
FRANCISCO

CARMONA (R:
Fecha: 2026.04.13 09:36:02
+02'00'

Fdo.: Francisco Carmona Limón